

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA- TEPEJI

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI (UTTT)**, es una institución de educación superior, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, México. C.P. 42830, correo electrónico rectoria@uttt.edu.mx representada por la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina** en su condición de Rectora y Representante Legal, identificado con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo el código de identificación **IDMEX1461502470**, y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** establecimiento público de educación superior del orden Distrital, con domicilio en Barranquilla - Atlántico, Colombia, ubicada en la Carrera 45 No. 48-31, Tel: (57) (5) 3112370, e-mail: acastro@unibarranquilla.edu.co, con personería jurídica reconocida mediante la ley 391 de 23 de julio de 1997 por el Congreso de la República, incorporado mediante el Acuerdo 012 del 14 de Julio de 2016 del Concejo Distrital de Barranquilla y redefinido como Institución Universitaria mediante Resolución 20964 de 22 de Diciembre de 2015, con NIT 802.011.065-5, representada por **Arcesio Julián Castro Agudelo**, Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.785.198 de Soledad (Atlántico), hemos acordado suscribir el presente convenio, **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1) Que **IUB** tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional adoptando los objetivos generales contenidos en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992. 2) Que la **UTTT** e **IUB**, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales. 3) Que la Institución Universitaria Barranquilla es un establecimiento público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. 4) Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la **UTTT** e **IUB** en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Establecer las bases de cooperación mutua en los campos científico, tecnológico, de extensión e internacionalización que permitan desarrollar actividades académicas, culturales, de docencia, investigación y de extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de acuerdo con sus objetivos y funciones.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: Las partes manifiestan su intención de desarrollar diversas actividades conjuntas relacionadas con la **cooperación, apoyo y desarrollo en investigación y estructuración y desarrollo de programas académicos**. El listado precedente no es limitativo, sino meramente enunciativo:

- Cooperación en investigación, desarrollo, innovación (I+D+i).

REVISIÓN

UTTT
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
JURÍDICA

- Provisión de contenidos educativos.
- Desarrollo de estudios o foros de discusión.
- Establecimiento de programas de movilidad o intercambio de personal administrativo, investigadores, personal docente y estudiantes, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos y financieros, tanto materiales como formales, que impidan una movilidad ágil de los mismos.
- Creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de ediciones conjuntas de monografías que respondan al interés común a ambas Instituciones.
- Participación en los eventos docentes o de investigación que por su temática puedan producir una relación sinérgica o simbiótica entre ambas Instituciones, tanto de carácter nacional como internacional.
- Cooperación en actividades artísticas y culturales.
- Prácticas profesionales y pasantías como modalidad de grado.
- Participación en proyectos y agendas conjuntas presenciales, virtuales y digitales

PARAGRAFO 1. Las actividades que ambas Instituciones desarrollen, ofrezcan y eventualmente realicen serán materia de acuerdos complementarios que se materializarán como Anexos a este documento, especificando los alcances de cada actividad, derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, aspectos económicos y de propiedad intelectual, los cuales deberán constar por escrito.

CLAUSULA TERCERA. – AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para los efectos propios de este Convenio, la UTTT e IUB asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de cabalidad del presente convenio. 2) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco. 3) Designar un supervisor para el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo contractual con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

CLAUSULA SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. – CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. – VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y se considera automáticamente prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por terminado con dos (2) meses de anticipación de forma escrita.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: Por parte de la UTTT, la supervisión será ejercida por la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, Secretaría de Vinculación o por el funcionario que haga sus veces. Por parte de IUB, la supervisión será ejercida por el Responsable de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales o el funcionario que haga sus veces.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESARROLLO DEL CONVENIO: Las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes deberán fijar mediante convenios específicos, las condiciones, las obligaciones y los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven de la ejecución conjunta, así como los lineamientos relacionados con la divulgación, uso, control y administración de los resultados que se obtengan de los proyectos de investigación en las áreas de conocimiento afines que adelanten conjuntamente.

La propiedad de los derechos patrimoniales sobre la información que se va a intercambiar pertenecerá a la parte que la suministra. Las partes determinarán los derechos de autor que llegaren a nacer como resultado de los trabajos e investigaciones objeto de este convenio. Se exceptúan los derechos morales, los cuales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, las partes están obligadas a observar la misma reserva y confidencialidad que utilizan para mantener su propia información.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: LAS PARTES podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del estado:

15.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

15.2 PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga debe hacerse dos meses antes del vencimiento del plazo de duración del convenio.

15.3 SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2. Por acuerdo entre las partes justificado por escrito los motivos que dan origen a tal evento.

15.4 CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cargo de una de las ENTIDADES, sin que medie causa para ello.
5. La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
6. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso por lo menos con dos (2) meses de anticipación, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ellos se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: Institución Universitaria de Barranquilla, con domicilio en Barranquilla - Atlántico, Colombia, ubicada en la Carrera 45 No. 48-31, Tel: (57) (5) 3112370, e-mail: ori@unibarranquilla.edu.co, y la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende Hidalgo, México. C.P. 42830. Correo electrónico: rectoria@uttt.edu.mx Teléfono +52 773 73 2 91 00 ext. 101.

REVISIÓN

JURÍDICA

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes en dos (2) ejemplares originales escritos en español de igual tenor y valor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

CLAUSULA DECIMO NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio a) El estudio y documentos previos. B) los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del convenio. C) Las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio

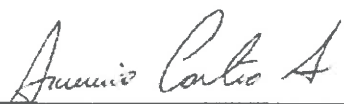
CLAUSULA VIGESIMA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente convenio se someterá en un todo a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por los mismos, tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

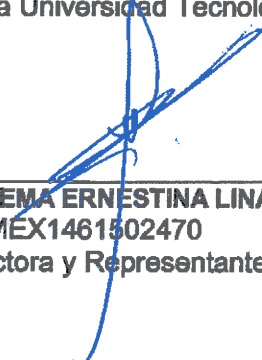
CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: Las partes entre sí, se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firman de común acuerdo en Barranquilla, Colombia y Tula de Allende, Hidalgo, México, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

Por la Institución Universitaria de Barranquilla

Por la Universidad Tecnológica de Tula-
Tepeji


ARCESIO JULIÁN CASTRO AGUDELO
8.785.198 de Soledad
Rector y Representante Legal


IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
IDMEX1461502470
Rectora y Representante legal

REVISIÓN

JURÍDICA